



Resolución Directoral

N.º 179-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: Memorando N.º 421-2023-GRP-430020-13201, de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección del E.S. II-1-Hospital Chulucanas, autoriza proyectar la Resolución en la cual dispone la conformación del COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol de Líder de Gobierno Digital, en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, en virtud del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 033-2018-PCM, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, se crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad y designado mediante acto resolutorio del titular de la entidad y tiene entre sus funciones comunicar al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, entre otros, y la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con el Decreto de Urgencia N.º 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;



Resolución Directoral

N.º 179-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, con el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

"13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

"Cuarta. Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado. Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente."

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar el Comité de Gobierno Digital de la Unidad Ejecutora E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de cumplir de contribuir a mejorar el desempeño en el Sistema de Salud;

Que, mediante Carta N.º 069-2023-13201-II-HCH, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por la jefatura de la Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita a la Dirección la implementación del Plan de Gobierno Digital en referencia a la Directiva de implementación del sistema de control interno, siendo reiterada mediante la Carta N.º 82-2023-13201-II-HCH, de fecha 06 de julio de 2023;



C. Valladolid R.





Resolución Directoral

N.º 179-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Administración, Plataforma de Atención al Usuario, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--|
| ▪ Titular de la Entidad | Médico
RICARDO DONALD TELLO ACOSTA |
| ▪ Jefe de la Unidad de Estadística e Informática | Ingeniero de Sistema
MARTIN PAÚL GONZALES VALLE |
| ▪ Jefe del Equipo de Personal | Abogada
CINTHIA ELIANA VALLADOLID RIVERA |
| ▪ Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico | Licenciado en Enfermería
JUAN CARLOS BENAVIDES CASTILLO |
| ▪ Plataforma de Atención al Ciudadano | Licenciada en Ciencias de la Comunicación
MARICARMEN GARCÍA CHUYES |
| ▪ Responsable de Seguridad de la Información | Bachiller en Ciencias Administrativas
DEYNA MIRELLA CALLE POMARES |

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que los servidores que conforman el comité señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán reunirse a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo a la normatividad vigente y realizar las funciones de acuerdo a la Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM.

ARTICULO 3º. -Hágase de conocimiento del Gobierno Regional Piura, Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Piura, Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Integrantes de la comisión.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;